

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: FSUE-ID18-01-RL18-01

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO” EN LO SUCESIVO EL (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR IRAIS LUCRECIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, GERENTE FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO; LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA “CFE DISTRIBUCIÓN” EN LO SUCESIVO EL (DISTRIBUIDOR), REPRESENTADA POR ROBERTO VIDAL LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (UNIDAD RESPONSABLE), POR CONDUCTO DE EDMUNDO GIL BORJA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional “México Próspero”, el Objetivo 4.6. “Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva” y la Estrategia 4.6.2. “Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país”, de cuyas líneas de acción destaca aquella tendiente a “Homologar las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país”.
- II. El Programa Sectorial de Energía 2013-2018, señala que entre las estrategias sectoriales de la presente Administración se contempla la Estrategia 4.1 que consiste en “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social”, con el objeto de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- III. Mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113, párrafo segundo que, *“La Secretaría establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación”*.
- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y el FIDUCIARIO constituyeron, con la participación de la Secretaría de Energía, el Fideicomiso número 2213 denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico”, y modificado íntegramente mediante Convenio Modificatorio de fecha 17 de noviembre de 2016, (FIDEICOMISO).
- V. De conformidad con lo establecido en la Regla 28 de las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (REGLAS DE OPERACIÓN), el DISTRIBUIDOR presentó ante

la **UNIDAD RESPONSABLE**, los Proyectos identificados para realizar acciones de electrificación, así como el listado de Solicitudes de Apoyo con los folios asignados por la **UNIDAD RESPONSABLE** para su evaluación.

- VI. En apego a lo establecido en la Regla 20 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la **UNIDAD RESPONSABLE** presentó al Comité Técnico del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (**COMITÉ TÉCNICO**), las Localidades de la Relación de Localidades seleccionadas para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, con la finalidad de que las acciones de electrificación se realicen al menor costo para el país.
- VII. Con fecha 16 de marzo de 2018, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Primer Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo E.I.09.2018, el cual se cita a continuación:

“ACUERDO E.I.09.2018: ACUERDO E.I.09.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114 de la Ley de la Industria Eléctrica, 85, párrafo segundo, de su Reglamento y la Regla 12 de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2018 integrada por la Unidad Responsable por un monto total de \$1,796,400,417.40 (Mil setecientos noventa y seis millones cuatrocientos mil cuatrocientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), más gastos indirectos de los cuales \$1,334,416,452.91 (Mil trescientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.) corresponden al Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución y \$344,462,441.86 (Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.) al de Sistemas Aislados de Electrificación.”

- VIII. Con fecha 20 de junio de 2018, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Tercer Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo E.III.03.2018, el cual se cita a continuación:

“ACUERDO E.III.03.2018: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusula Séptima, inciso c) y Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y las Reglas 26, 31, 32, 33, 57 y 65, incisos l) y n) de las Reglas de Operación, el Comité Técnico aprueba 567 Solicitudes de Apoyo, correspondientes a la Invitación emitida por la Unidad Responsable el 6 de abril de 2018, para la atención mediante el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución de Localidades con Necesidades de Electrificación incluidas en la Relación 2018, presentadas por el Distribuidor en su primer paquete, mismas que fueron evaluadas por la Unidad Responsable y cumplieron con los requisitos de elegibilidad. Asimismo, autoriza para su ejecución un monto de \$454,217,007.33 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, doscientos dieciséis mil, siete pesos 33/100 M.N.) más los gastos indirectos que deriven de la ejecución de los Proyectos en término de lo establecido en las Reglas de Operación del FSUE.”

- IX. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**, la **Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social** es la encargada

de vigilar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

DECLARACIONES

I. Declara el **FIDUCIARIO**, que:

- I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- I.2. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 134,996 (ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis), de fecha 18 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número 9 (nueve) del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- I.3. Suscribe el presente Convenio de conformidad con la autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, mediante los acuerdos E.I.09.2018 y E.III.03.2018 referidos en los antecedentes VII y VIII del presente instrumento.
- I.4. Cuenta con los recursos suficientes en el patrimonio del **FIDEICOMISO** para atender al **Anexo 1** autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, respecto del presente convenio de asignación de recursos en términos del acuerdo E.III.03.2018.

II. Declara el **DISTRIBUIDOR**, que:

- II.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- II.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- II.3. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, y la protocolización de su nombramiento del 13 de octubre de 2016, ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, con residencia en la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 43,282, la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, el cual se tuvo a la vista de las **PARTES**.

- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDII160330RC9 y tiene su domicilio fiscal en Paseo de la Reforma #164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- II.5. De conformidad con el artículo 115 de la LIE, está obligado a instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como a prestar el servicio de distribución a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en los términos y condiciones que fije la Secretaría de Energía, ejerciendo los recursos asignados por el **FIDEICOMISO**, en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la Secretaría de Energía.
- II.6. Conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, políticas y procedimientos que rigen el **FIDEICOMISO** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.7. Asume la responsabilidad de la ejecución y correcta aplicación de los recursos asignados por el **COMITÉ TÉCNICO** en su favor para la realización exclusiva de los Proyectos.

III. Declara la **UNIDAD RESPONSABLE**, que:

- III.1. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía facultada para conducir la administración del **FIDEICOMISO** de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción IV, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso "c", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**;
- III.2. Cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

IV. Declaran las **PARTES**, que:

- IV.1. Cuentan con las autorizaciones emitidas por el **COMITÉ TÉCNICO** para la celebración del presente Convenio, así como para obligarse en los términos del mismo y conocen el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las obligaciones que a cada una le corresponde en sus términos.
- IV.2. Se reconocen, recíprocamente, la personalidad con que se ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización. De conformidad con lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Convenio.

IV.3 Para efectos del presente Convenio, se entenderán en singular o plural, como:

- a) **SOLICITUD DE APOYO**: Documento a través del cual un Ejecutor Calificado o Distribuidor describe un Proyecto de electrificación a realizarse en alguna de las Localidades señaladas en la Invitación o Convocatoria, de las comprendidas en la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación.

Atento a lo anterior, LAS PARTES acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Octava, inciso b) del FIDEICOMISO, las Reglas 18, 19 y 35 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, y los Acuerdos E.I.09.2018 y E.III.03.2018 aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, las **PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de que el **FIDUCIARIO** entregue la cantidad de hasta \$454,217,007.33 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, doscientos dieciséis mil, siete pesos 33/100 M.N.) por costo de ejecución de los Proyectos.

El monto indicado en el párrafo anterior, incluye los costos, derechos, contribuciones, impuestos y gastos relacionados con el desarrollo de los Proyectos incluidos en la Relación de **SOLICITUDES DE APOYO** y aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO (Anexo 1)**, en favor del **DISTRIBUIDOR**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos económicos queda plenamente asumida por el **DISTRIBUIDOR** en el momento en que se realice la primer ministración.

Adicionalmente al costo de ejecución de los Proyectos incluidos en el **Anexo 1**, se pagará al **DISTRIBUIDOR** por concepto de gastos indirectos el equivalente al 3% (tres por ciento) del monto total final de la ejecución de los Proyectos autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

Los Proyectos consisten en la construcción de obras de electrificación pertenecientes a diversas localidades, en los estados de la República, beneficiadas a través del Componente de Apoyo de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica.

SEGUNDA. RECURSOS.

Previa notificación de las **SOLICITUDES DE APOYO** aprobadas y el total de los recursos para su ejecución que la Secretaría de Actas le realice al **FIDUCIARIO**, éste entregará al **DISTRIBUIDOR** el monto derivado de la aprobación por parte del **COMITÉ TÉCNICO** de dichas **SOLICITUDES DE APOYO**, el cual será transferido en dos parcialidades de conformidad con la Regla 37 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, a la cuenta bancaria mencionada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, conforme a los criterios siguientes:

- I. Primera entrega: Correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del valor señalado en la **SOLICITUD DE APOYO**, una vez firmado el presente convenio de asignación de recursos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que el **DISTRIBUIDOR** presente la solicitud al **FIDUCIARIO**.
- II. Segunda entrega: Correspondiente a la diferencia entre el 100% (cien por ciento) del valor definitivo de las obras (adjudicación del contrato a los proveedores, mano de obra, equipos y materiales, costos generados por el **DISTRIBUIDOR** respecto del suministro de materiales y las actividades que se desarrollan para la ejecución de los Proyectos) y la primera

ministración, más los Gastos Indirectos convenidos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación que la **UNIDAD RESPONSABLE** haga al **DISTRIBUIDOR** correspondiente a la aprobación de la comprobación del valor definitivo (Informe Final de Resultados) que le presente éste y la procedencia del pago correspondiente.

Para realizar la entrega de las 2 (dos) parcialidades, el **DISTRIBUIDOR** deberá solicitar las ministraciones al **FIDUCIARIO** con copia a la **UNIDAD RESPONSABLE** y, en el caso de la segunda parcialidad además deberá haber entregado a la **UNIDAD RESPONSABLE** con copia al **FIDUCIARIO** los Informes a que se refiere la Regla 39 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Una vez que la **UNIDAD RESPONSABLE** revise el Informe Final de Resultados de conformidad con el formato correspondiente (**Anexo 3**) notificará al **DISTRIBUIDOR** con copia al **FIDUCIARIO**, en su caso, la aprobación de los documentos entregados y la procedencia del pago de la segunda ministración, lo anterior en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir que se concluya la revisión de dicho informe.

Para el caso de la segunda ministración, el **FIDUCIARIO** previa solicitud del **DISTRIBUIDOR**, entregará los recursos solicitados en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que reciba copia simple de la notificación que corresponda de la procedencia del pago de la **UNIDAD RESPONSABLE** al **DISTRIBUIDOR**, lo anterior en la inteligencia que, en caso que la solicitud del **DISTRIBUIDOR** se remita al **FIDUCIARIO** después del plazo antes mencionado, el pago se realizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del **DISTRIBUIDOR**.

En caso de que la **UNIDAD RESPONSABLE** notifique al **DISTRIBUIDOR** que no se aprobaron los documentos entregados y que por lo tanto no procede el pago correspondiente, este le deberá entregar la información complementaria que la **UNIDAD RESPONSABLE** le solicite por escrito, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación. Si no proporciona la información complementaria requerida, se aplicará lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.

LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que los recursos que se aportan para la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1**, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán considerados en todo momento como recursos públicos y, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **DISTRIBUIDOR**, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control, ejercicio y fiscalización.

TERCERA. CUENTA BANCARIA.

De conformidad con lo establecido en la Regla 16 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el **DISTRIBUIDOR** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva y específica para el presente Convenio, a través de la cual no deberán administrarse otras aportaciones.

La cuenta bancaria estará a nombre del **DISTRIBUIDOR** y se entregará al **FIDUCIARIO** copia simple del respectivo contrato de apertura, así como sus anexos en el cual se indique el número de cuenta CLABE y nombre de la institución bancaria constituida y facultada para operar en México, a fin de recibir únicamente las ministraciones correspondientes al Proyecto. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica e identificable para las transferencias y erogaciones realizadas de los recursos del Fondo de

Servicio Universal Eléctrico, y de los rendimientos financieros recibidos, que permita distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los Proyectos del **Anexo 1**.

Dicha cuenta será operada únicamente por el **DISTRIBUIDOR** en forma exclusiva para administrar los recursos, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **FIDUCIARIO**.

El **DISTRIBUIDOR** acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con esta disposición, el **FIDUCIARIO** no realizará entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para este y que los depósitos de los recursos estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **DISTRIBUIDOR**, del o los documentos correspondientes.

Los depósitos que realice el **FIDUCIARIO** a dicha cuenta y los informes y reportes del propio **FIDUCIARIO**, serán prueba y documento suficiente para acreditar la ministración de los recursos.

Los recursos que se otorguen para la realización de los Proyectos del **Anexo 1** no formarán parte del patrimonio del **DISTRIBUIDOR**, ni de su presupuesto, estarán destinados únicamente para el fin que establece este Convenio y sus Anexos.

Es obligación del **DISTRIBUIDOR** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables que derivados del presente Convenio le correspondan.

CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos depositados por el **FIDUCIARIO** en la cuenta bancaria del **DISTRIBUIDOR** únicamente podrán ser utilizados para la electrificación mediante el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución, sin incluir acciones de mantenimiento o modernización de las Redes Generales de Distribución ya existentes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.

1. Cumplir con las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
2. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución de los Proyectos, mediante los procedimientos de contratación de adquisiciones, servicios y obra pública, con sujeción a los principios y mecanismos eficaces, eficientes, imparciales, competitivos y transparentes (procesos competitivos), que aseguren las mejores condiciones, en cumplimiento a las disposiciones generales aplicables.
3. Supervisar y vigilar la ejecución de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente Convenio, sus Anexos, así como al o los Acuerdo(s) del **COMITÉ TÉCNICO**.
4. Proporcionar en cualquier momento que le solicite por escrito el **FIDUCIARIO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** y/o las instancias fiscalizadoras la información en relación con los Proyectos

sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada.

5. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** con copia al **FIDUCIARIO** sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de los Proyectos, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y forma previstas en los Anexos del presente instrumento.
6. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** con copia al **FIDUCIARIO** sobre cualquier retraso en el desarrollo de los Proyectos, equivalente al 30% (treinta por ciento) del avance, de acuerdo con lo programado en el **Anexo 4** del presente instrumento.
7. Informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** con copia al **FIDUCIARIO** de cualquier incidente con autoridades o terceros involucrados, que pueda resultar en una violación a lo establecido en todos los documentos relacionados con los Proyectos, que surjan durante su ejecución.
8. Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, exclusivamente a la ejecución del (los) Proyecto(s), de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en el presente Convenio y sus Anexos.
9. Mantener un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al (los) Proyecto(s), en apego a la legislación nacional aplicable y a las Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como contar con un expediente específico para la documentación original, justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en términos de las disposiciones aplicables.
10. Entregar al **FIDUCIARIO** los estados de origen y aplicación de recursos anuales dictaminados por auditores externos, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes de abril de cada año.
11. Solicitar en su caso a la **UNIDAD RESPONSABLE**, para que previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, ejerza los rendimientos financieros generados en beneficio de los Proyectos.
12. Entregar mensualmente al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** copia de los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta respectiva.
13. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO**, así como a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
14. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los rendimientos financieros generados con los recursos asignados no ejercidos o no comprobados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO**, así como a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se

realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.

15. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos que fueron destinados a gastos que no fueron aprobados, no cumplen con el objeto del presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO**, así como a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
16. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos que no sean comprobados mediante procesos competitivos, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO**, así como a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
17. Reintegrar en caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio los recursos otorgados que no se hayan ejercido para la ejecución de los Proyectos y/o no se encuentren debidamente justificados de conformidad con lo señalado en el presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de rescisión o terminación anticipada de este instrumento y notificarlo al **FIDUCIARIO**, así como a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
18. Rendir por escrito los Informes a que hace referencia la Cláusula Octava de este Convenio.
19. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión, en cualquier momento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los Proyectos, y la correcta aplicación de los recursos que le fueron canalizados.
20. Permitir al **FIDUCIARIO**, a la **UNIDAD RESPONSABLE** o a quien éstos designen, previa solicitud por escrito, el acceso a la documentación relacionada con los registros contables, controles operativos y administrativos de la ejecución de los Proyectos y, en el caso de haber observaciones o recomendaciones, deberán ser puntualmente atendidas en tiempo y forma.
21. Guardar y conservar, en apego a lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de organización y conservación de archivos, toda la documentación relacionada con el **FIDEICOMISO** (convenios, estudios técnicos, base de datos, expedientes de los procesos competitivos, facturas, estados de cuenta, fianzas, oficios, actas, minutas de trabajo y cualquier información generada, comunicada, recibida o archivada en papel o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que esta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos o despachos de auditores que para el caso someta a consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE** previo acuerdo adoptado por el **COMITÉ TÉCNICO**, con base a las facultades conferidas para tal efecto, así como presentar

cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por la **UNIDAD RESPONSABLE**.

22. Entregar por escrito y en electrónico a la **UNIDAD RESPONSABLE** con copia al **FIDUCIARIO** el Informe Final de Resultados de la ejecución de todos los Proyectos Aprobados mediante las **SOLICITUDES DE APOYO** con el soporte documental que la **UNIDAD RESPONSABLE** determine en la cual incluyan por lo menos una base de datos que contenga folios de las **SOLICITUDES DE APOYO**, Proyecto, la Población o Localidad, Municipio y Estado, número de servicios y población beneficiada, la ubicación georreferenciada y características de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir del cierre de cada Proyecto.
23. Solicitar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** que someta a la consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, la autorización para realizar cualquier modificación a los **Anexos 1 y 4**.
24. Resguardar el soporte documental correspondiente de las **SOLICITUDES DE APOYO** para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

1. Operar con apego a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en observancia con los fines del **FIDEICOMISO** y de conformidad a lo señalado en la Regla 58 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
3. Entregar al **DISTRIBUIDOR** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en los términos establecidos en el presente convenio para la ejecución de los Proyectos, en la inteligencia que previamente deberá contar con la documentación soporte correspondiente.
4. Entregar previa instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, los recursos en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio, al **DISTRIBUIDOR**, en los términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en el presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio.
5. Llevar el control del seguimiento de los recursos financieros que se refieren en el presente Convenio. En caso de que la **UNIDAD RESPONSABLE** notifique por escrito al **FIDUCIARIO** que el **DISTRIBUIDOR** deba reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** recursos, derivado del Informe Final de Resultados o por cualquier causa de las previstas en las Cláusulas Décima Segunda y Tercera, del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** deberá notificarle por escrito la recepción de dichos recursos, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos, siempre que se hubiere verificado dicha recepción, en caso contrario, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a responder.

6. Guardar toda aquella información contable sobre el (los) Proyecto(s) durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.
7. Suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos con el **DISTRIBUIDOR** y con la **UNIDAD RESPONSABLE**, de conformidad con el **FIDEICOMISO**, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
8. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE”.

1. Informar por escrito al **DISTRIBUIDOR** las Localidades seleccionadas respecto a la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2018, para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, así como los requisitos y plazos para acceder a los apoyos del **FIDEICOMISO** (Invitación).
2. Informar por escrito al **DISTRIBUIDOR** sobre las **SOLICITUDES DE APOYO** de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** (Anexo 1).
3. Integrar la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación, aplicable a cada Invitación.
4. Definir y en su caso, informar al **COMITÉ TÉCNICO** los puntajes aplicables para la evaluación de los Proyectos.
5. Emitir, previo conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO**, las Invitaciones correspondientes.
6. Proponer para aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de ser procedentes, las modificaciones al o los Proyectos aprobados en las **SOLICITUDES DE APOYO**, siempre y cuando el **DISTRIBUIDOR** lo solicite antes de la última ministración.
7. Someter a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, las **SOLICITUDES DE APOYO** que cumplan con los requisitos de elegibilidad y, en su caso, el puntaje mínimo que señale cada Invitación específica.
8. Analizar los reportes del **DISTRIBUIDOR** que permitan llevar el seguimiento y monitoreo de los avances físicos y financieros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Acuerdo respectivo y en el presente Convenio.
9. Recibir y analizar, en el ámbito de sus responsabilidades los Informes mencionados en la Cláusula Octava de este Convenio, que remita el **DISTRIBUIDOR**.
10. Al término de los Proyectos, deberá recibir y analizar, en el ámbito de sus responsabilidades, el Informe Final de Resultados que remita **DISTRIBUIDOR** y una vez autorizado, lo notificará al **FIDUCIARIO**.
11. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

OCTAVA. INFORMES.

El **DISTRIBUIDOR** deberá informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** el avance físico y financiero de los Proyectos del **Anexo 1**, así como de las transferencias y erogaciones de los recursos o apoyos recibidos del **FIDEICOMISO** que permita a la **UNIDAD RESPONSABLE** dar a conocer al **COMITÉ TÉCNICO** los resultados obtenidos a la fecha que se informan y los avances físico y financiero de dichos Proyectos, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Trimestral.** Se entregará en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre a partir de la firma del presente Convenio.
2. **Informe Final de Resultados.** Se entregará en un término no mayor a 30(treinta) días hábiles posteriores al cierre de los contratos con los proveedores y deberá contener el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los Proyectos, señalando los elementos y anexando la documentación que permita verificar el cumplimiento de las etapas de los Proyectos, la comprobación de su instalación, funcionalidad y beneficios esperados.
3. **Informes Adicionales.** Se entregarán en cualquier momento previa solicitud por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE**, respecto el estado que guardan los Proyectos del **Anexo 1**.

La recepción de los Informes no implica la aceptación definitiva de los mismos.

El **DISTRIBUIDOR** deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre los Proyectos del **Anexo 1**, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.

NOVENA. DE LA DIVULGACIÓN.

Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, **DISTRIBUIDOR** deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre, derivados del este Convenio y relacionados con la atención de los Proyectos, que los recursos públicos involucrados provienen del **FIDEICOMISO** y, por tanto, están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del **FIDEICOMISO**, la participación de este, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *“El Fideicomiso para el Fondo de Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen del Mercado Eléctrico Mayorista, de donativos de terceros y de los recursos derivados de sanciones a la industria eléctrica. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.

DÉCIMA. VIGENCIA.

LAS PARTES están de acuerdo en que los efectos del presente Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos y condiciones, sin perjuicio de que el Convenio termine anticipadamente conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado previa toma de conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO** y por acuerdo escrito entre las **PARTES**, para ello, se celebrarán los convenios modificatorios que resulten necesarios, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento. Dichos convenios modificatorios deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, por causa debidamente justificada previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, por acuerdo escrito entre las **PARTES**. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a la otra parte como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente Convenio, deberán continuarse hasta su total cumplimiento.

El atraso por parte del **DISTRIBUIDOR** por caso fortuito o fuerza mayor en el cumplimiento de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, de acuerdo con el **Anexo 4**, que no sean informados dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que sucedan dichas causas y de los cuales no se solicite a la **UNIDAD RESPONSABLE** que apruebe la extensión del plazo, será causa de terminación anticipada.

Para el caso del párrafo anterior, la determinación para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio requiere el establecimiento por escrito de la causa que lo motiva. Lo anterior, a efecto de que el **DISTRIBUIDOR** pueda manifestar lo que a su derecho convenga, para evitar los efectos de la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

La rescisión será procedente, previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Si el **DISTRIBUIDOR** ha proporcionado datos falsos al formular el presente Convenio, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** y que tal variación pueda afectar y/o limitar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.

- b) En caso de negligencia o incompetencia del **DISTRIBUIDOR**.
- c) Si el **DISTRIBUIDOR** suspende injustificadamente total o parcialmente las actividades para la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1**.
- d) Si el **DISTRIBUIDOR** cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento, en favor de terceros, sin la autorización previa y por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE**.
- e) En caso de que el **DISTRIBUIDOR**, no realice las actividades necesarias para el desarrollo de los Proyectos del **Anexo 1**, conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en este Convenio y sus Anexos.
- f) Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por el **DISTRIBUIDOR**, sin que este haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos.
- g) En caso de que el **FIDUCIARIO** no realice, sin causa justificada, la entrega de los recursos económicos en el plazo previsto en este instrumento al **DISTRIBUIDOR**.
- h) En caso de que el **DISTRIBUIDOR**, no realice las actividades para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;

Cuando la **UNIDAD RESPONSABLE**, previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, rescinda el presente Convenio, deberá instruir al **FIDUCIARIO** a fin de que solicite al **DISTRIBUIDOR** reembolsar el remanente de los recursos otorgados que en su caso no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1** y/o no se encuentren debidamente justificados y sus rendimientos financieros generados, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contado a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente en caso de que la rescisión del Convenio se haya motivado por su causa. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

En caso de rescisión del presente Convenio, la **UNIDAD RESPONSABLE** y el **FIDUCIARIO**, podrán tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los daños y perjuicios ejerciendo las acciones legales correspondientes para salvaguardar los fines del **FIDEICOMISO**.

Para el caso de que se inicie una rescisión del presente convenio por las causas establecidas en esta Cláusula, la **UNIDAD RESPONSABLE**, notificará al **DISTRIBUIDOR** los motivos por los cuales se rescindirá el presente convenio, otorgando un término de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha notificación, para que éste manifieste y ofrezca los medios de prueba que considere necesarios para evitar los efectos de dicha rescisión.

Para el caso de que el **DISTRIBUIDOR** omita dar respuesta dentro del término establecido en el párrafo anterior, se determinará la rescisión del presente convenio y se abstendrá de ejercer acción o derecho alguno en contra del **FIDEICOMISO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** y/o el **FIDUCIARIO**.

La **UNIDAD RESPONSABLE** deberá hacer del conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO** dicha rescisión en la Sesión próxima siguiente.

DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del **DISTRIBUIDOR**, este se hará acreedor a una penalización sobre las obligaciones que no se cumplan, conforme a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega de avance de los Proyectos del **Anexo 1**, sin dar aviso previo y justificado de dicho atraso a la **UNIDAD RESPONSABLE**; el **DISTRIBUIDOR** reconoce y acepta que el **FIDUCIARIO**, previa instrucción por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE**, podrá exigir el cumplimiento, y en su caso, podrá aplicar una penalización por dicho atraso, en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario de uno por ciento al millar.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en la ejecución de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, previa notificación del **DISTRIBUIDOR** a la **UNIDAD RESPONSABLE** y aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD DE OBRAS.

LAS PARTES acuerdan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que las obras construidas en virtud de este instrumento, formarán parte del patrimonio del **DISTRIBUIDOR**, y este determinará su uso y operación, para satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio a los usuarios.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de requerirlo, el **DISTRIBUIDOR** podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, previa autorización por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE** respecto de la cesión parcial o total de derechos y obligaciones de que se trate, debiendo notificar lo conducente al **FIDUCIARIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

LAS PARTES acuerdan que el tratamiento de datos personales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.

LAS PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la legislación aplicable, la validez de las demás disposiciones



contenidas no deberá verse afectada o perjudicada, en la inteligencia que **LAS PARTES** pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES se obligan a abstenerse de aceptar dinero o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto evadir los requisitos o normas establecidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

LAS PARTES se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias en perjuicio del **FIDEICOMISO** y del **DISTRIBUIDOR**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **LAS PARTES** y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Convenio.

El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que pudieran surgir son responsabilidad de las mismas y reconocen que cualquier asunto en materia civil, laboral, penal y fiscal, así como de cualquier autoridad gubernamental o institución como el Instituto Mexicanos del Seguro Social, Administradoras de Ahorros para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o de cualquier otra naturaleza, libera desde este momento a la otra y se obliga a sacarla en paz y a salvo.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **LAS PARTES** y el personal que utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de **LAS PARTES** se obliga a mantener a las demás en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de aquéllos. Asimismo, cada una de **LAS PARTES** mantendrá en paz y a salvo a las demás de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este instrumento.

El **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** no tienen ni tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **DISTRIBUIDOR** ocupe para la realización de los Proyectos del **Anexo 1**, toda vez que el desarrollo de los mismos no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de la empresa que realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, **LAS PARTES** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los Proyectos del **Anexo 1**, estará bajo la dependencia directa del **DISTRIBUIDOR** y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **FIDUCIARIO** ni a la **UNIDAD RESPONSABLE** como patronos solidarios, sustitutos, ni beneficiario, ni tampoco al **DISTRIBUIDOR** como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social por virtud del presente Convenio.

El **DISTRIBUIDOR**, en lo que a sus obligaciones derivadas del presente Convenio corresponda, se obliga a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** de cualquier procedimiento que se inicie en su contra con motivo de la suscripción del presente Convenio y a restituirles las cantidades que en su caso hubieren erogado o bien, fuesen condenados a pagar por tal motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, debiendo observar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre **LAS PARTES** serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que estas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.

VIGÉSIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES DE “LAS PARTES”.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

EL FIDUCIARIO:

Designa al Subgerente de Negocios Públicos 2, quien será el enlace con el **DISTRIBUIDOR** y la **UNIDAD RESPONSABLE** para tratar los asuntos contables y administrativos de los Proyectos teniendo como obligaciones principales las señaladas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

EL DISTRIBUIDOR:

Designa al Encargado de la Unidad de Electrificación como responsable de los Proyectos y enlace, con el **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE**, en su carácter de Encargado de la Unidad de Electrificación de esa empresa productiva, quien será el enlace con la **UNIDAD RESPONSABLE** para tratar los asuntos técnicos, contables y administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones principales coordinar el desarrollo de los Proyectos, presentar los Informes correspondientes, y en general, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

LA UNIDAD RESPONSABLE:

Designa al Director de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica como enlace, quien será el enlace con el

FIDUCIARIO y el **DISTRIBUIDOR** para tratar los asuntos administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones las señaladas de conformidad con el presente Convenio y las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Para el caso de que los cargos mencionados en la presente Cláusula sufran alguna modificación en su denominación, **LAS PARTES** notificarán a sus similares lo conducente, sin que exista la obligación de celebrar algún convenio modificatorio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los ubicados en:

FIDUCIARIO

Avenida Javier Barros Sierra, número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

DISTRIBUIDOR

Río Ródano, número 14, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06598, Ciudad de México

UNIDAD RESPONSABLE

Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Forman parte integral del presente Convenio los Anexos siguientes:

- Anexo 1.** Relación de las **SOLICITUDES DE APOYO** y Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**
- Anexo 2.** Certificación del Acuerdo mediante el cual el **COMITÉ TÉCNICO** aprobó las **SOLICITUDES DE APOYO**.
- Anexo 3.** Formatos para los Informes.
- Anexo 4.** Cronograma de Ejecución de los Proyectos, este Anexo lo entregará **DISTRIBUIDOR** para su integración al Convenio dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma de éste.

El **DISTRIBUIDOR** deberá actualizar el **Anexo 1**, que fue aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** mediante el Acuerdo E.III.03.2018 adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de junio

de 2018, con la información que derive de los resultados de los procesos competitivos que este ejecute y el 3% (tres por ciento) de gastos indirectos del valor ajustado de las obras con base en los procesos competitivos, en el entendido que el cumplimiento de dicho porcentaje es responsabilidad absoluta del **DISTRIBUIDOR** quien actualizará los Anexos correspondientes con la información que presente a la **UNIDAD RESPONSABLE** y que sea aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que el **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** quedan relevados de cualquier responsabilidad al respecto.

Enteradas **LAS PARTES** de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman de conformidad al calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

FIDUCIARIO

IRAIS LUCRECIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
GERENTE FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO

DISTRIBUIDOR

ROBERTO VIDAL LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN

UNIDAD RESPONSABLE

EDMUNDO GIL BORJA
DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
VINCULACIÓN SOCIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO "FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO" Y LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA "CFE-DISTRIBUCIÓN", DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, EL CUAL CONSTA EN 19 FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES 18 SON POR AMBOS LADOS.

